CONTRATO No.	**048-2026**
CLASE DE CONTRATO	**COMPRA/ADQUISICION**
CONTRATANTE	**ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO** NIT: 804.014.835-0 **R/L: DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE – Gerente** C.C. 1.100.954.816 expedida en San Gil
CONTRATISTA	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** Nit: 860.524.654-6 ADRIANA REY SILVA (apoderada) DOC. IDENT. C.C. 63.478.353 DIRECCION: CALLE 100 N° 9ª – 45 PISO 12 MUNICIPIO: BOGOTA TELEFONO1: 6464330
OBJETO	"**ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CON PLAN DE COBERTURA INTEGRAL PARA LA AMBULANCIA DE PLACAS OXS 008 DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PÁRAMO**".
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) días
VALOR	**TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS m/cte. ($13,916,342**)
Fecha de contrato	27 de mayo de 2026

Entre los suscritos a saber, **DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE**, mayor de edad domiciliado en el Páramo (S), identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.100.954.816 expedida en San Gil (S), quien actúa en su calidad de Gerente, y en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO**, con NIT No. 804.014.835-0, de conformidad con la Resolución número 023 de 01 de febrero de 2024 expedida por el alcalde municipal de Páramo, y acta de posesión 0229 del 21 de marzo de 2024; autorizada para contratar mediante acuerdo de la junta Directiva No 005 de 2025 estatuto de contratación y resolución No 018 de Marzo 12 de 2025 Manual Interno de Contratación, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA, LA ESE o EL CONTRATANTE** por una parte, por una parte y por otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT. No. 860.524.654-6, apoderada legalmente por ADRIANA REY SILVA identificada con la cédula de ciudadanía N°. C.C. 63.478.353 quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** quien manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, deroguen o complementes, no se encuentra registra o reportado como deudor de la DIAN; no aparece registrado en el Banco de Deudores Morosos del Estado (BDME) consolidado por la Contaduría General de la Nación; acordamos celebrar el presente contrato de compra, de conformidad con las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO es una entidad regida en su contratación por el manual de contratación, estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, Art. 14 del Decreto 3512 de 2003, Art. 16 del Decreto 1876 de 1994 y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998 , por ende

se rige por el derecho privado, norma civiles y comerciales. **b)** Que se han cumplido lo presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de compra, de conformidad con las siguientes cláusulas; **PRIMERA. - Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE Centro de Salud Municipio de Páramo, a **"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CON PLAN DE COBERTURA INTEGRAL PARA LA AMBULANCIA DE PLACAS OXS 008 DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PÁRAMO".** ALCANCE DEL OBJETO. El objeto contratado tiene el siguiente alcance: 1. Hacer entrega de la POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES para la ambulancia de placa 0XS - 008 de propiedad de la ESE, de acuerdo a las condiciones del mercado para este tipo de seguros, con vigencia asegurada de la Póliza por doce (12) meses; La cobertura de esta póliza es la siguiente:

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO						
COD. FASECOLDA	**MARCA**	**LINEA**	**CLASE**	**CARROCERIA**	**MODELO**	**PLACA**
01620135	**CHEVROLET**	**DMAX [3] [FL]**	**PICKUP SENCILLA**	**AMBULANCIA**	**2019**	**OXS008**

VALOR SEGÚN FASECOLDA	RESPONSABILIDAD CIVIL	COBERTURA	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA
$ 104,200,000	**$ 900,000,000**	ANUAL	**27/05/2026**	**27/05/2027**

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	TASA FINAL	COBERTURA	PLAZO A FINANCIAR	TASA INT.
NO		**COBERTURA AL 80%**	**DE CONTADO**	**0.0000%**

AMPAROS Y COBERTURAS		
1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Valor asegurado**	**Deducibles**
A. Daños a Bienes de Terceros	$ 300,000,000	10% Min 2 Smmlv
B. Muerte o Lesiones a una Persona	$ 300,000,000	
C. Muerte o Lesiones a dos o mas Personas	$ 600,000,000	
2. COBERTURAS AL VEHICULO	**Valor asegurado**	**Deducibles**
PERDIDA TOTAL POR HURTO	104,200,000	20% Min 0 Smmlv
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	104,200,000	20% Min 4 Smmlv
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	104,200,000	20% Min 0 Smmlv
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	104,200,000	20% Min 4 Smmlv

TERREMOTO	104,200,000	20% Min 4 Smmlv
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	104,200,000	20% Min 4 Smmlv
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI AMPARA	
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI AMPARA	
3. AMPAROS ADICIONALES		
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	SI AMPARA	

SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR ANUAL
$ 1,004,200,000	$ 11,684,405	$ 10,000	$ 2,221,937	**$ 13,916,342**

VALOR ASEGURADO	
VALOR SEGÚN FACTURA	$ 104,200,000
VALOR ESTIMADO ADECUACIONES	$ 23,750,000
TOTAL	**$ 127,950,000**

NO SE ASEGURAN EQUIPOS MÉDICOS

2. Las demás que, de acuerdo al objeto del contrato, sean inherentes al logro de objeto convenido **SEGUNDA. - Valor y forma de pago**: El valor para el presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS m/cte. ($13,916,342),** El pago se realizará al contratista en un pago, una vez se expidan y entreguen las pólizas, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y de acuerdo a la disponibilidad de flujo de efectivo de la Entidad, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de seguridad social, todo avalado con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **Asignación presupuestal**: El presente contrato será 2.1.2.02.02.007.02 Seguros – Administrativos y 2.4.5.02.07.01 Seguros y Pólizas del presupuesto oficial de la ESE Centro de Salud municipio del Páramo, para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 26-05009 de fecha mayo 27 de dos mil veintiséis (2.026) expedido por el encargado de presupuesto de la entidad. **TERCERA. - Duración del contrato:** El presente contrato tendrá una duración de TRES (03) días. Sin embargo la cobertura de estas pólizas será por el término de UN AÑO A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS **CUARTA.- Declaraciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; **b)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley;

en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA**. QUINTA. - Obligaciones de la EMPRESA: 1)** Deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2)** Impartir las instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. **3)** Disponer de los equipos y elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de los documentos y requisitos exigidos para el efecto. **5) LA E.S.E** se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **SEXTA. - Obligaciones del CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO a cumplir en forma eficiente y oportuna los procesos, Subprocesos y actividades objeto del acuerdo contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato, por lo cual se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato según las especificaciones descritas en cada uno de los anexos del presente proceso de selección y de acuerdo a lo propuesta presentada. **2.** Una vez adjudicado el presente proceso, la aseguradora emitirá la respectiva nota de cobertura. **3**.Expedir las pólizas que conformen el programa de seguros dentro de los dos (02) días siguientes a la legalización del contrato. **4**. Obrar con lealtad en la ejecución del contrato y abstenerse de realizar actos que perjudiquen el buen nombre de la ESE CENTRO DE SALUD PARAMO **5**. El contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la el servicio a contratarse tiene establecida la entidad. **6**.El contratista se compromete a entregar los respectivos informes que solicite la entidad contratante. **SEPTIMA.** Garantías: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA y la forma de pago establecido, no se estima necesario exigir garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **OCTAVA.** CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. PARAGRAFO: En el evento que el CONTRATANTE considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **NOVENA**. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 2% del valor del contrato (sin que exceda del 10% del valor del contrato) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. En firme, la resolución prestará merito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **DECIMA**: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA**. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **DECIMA SEGUNDA**: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DECIMO TERCERA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA

manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas la Ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el CONTRATANTE frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **DECIMO CUARTA**. CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMO QUINTA**. SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA: El CONTRATANTE para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designará al Profesional Universitario de la ESE CENTRO DE SALUD DE PÁRAMO, como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual y tendrá las siguientes funciones: 1- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; 5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato; 6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; 10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; 11-Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato, 12- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **DECIMO SEXTA.** CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramiento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **DECIMO SEPTIMA.** COMPENSACIÓN: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: Si el CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, este autoriza al CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **DECIMO OCTAVA.** LIQUIDACION EL CONTRATO Y LIQUIDACION UNILATERAL. La liquidación se realizará con base en el manual de Contratación de LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO. **DECIMO NOVENA**. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO. **VIGESIMA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral de este contrato, la propuesta técnica y económica presentada por la parte contratista y

todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA PRIMERA**. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Presentación de los documentos que establezcan la obligación de estar afiliado al sistema de seguridad social integral. 3. La suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se lee, aprueba y firma en dos ejemplares del mismo tenor, el día veintisiete (27) de mayo de 2026.

POR LA ESE,

DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE
CC 1.100.954.816 de San Gil
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA

ASEGURADORA SOLIDARIA
Nit. 860.524.654-6
Apoderada ADRIANA REY SILVA

Proyectó: asesor jurídico
Claudia Bibiana Rodríguez Neira